



## JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	Juan Carlos Sandoval Rodríguez
Accionado:	Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina
Instancia:	Primera
Decisión:	Desistimiento de la acción
Radicado:	54-001-31-09-009-2024-00039-00
Providencia:	Auto No. 082

Sería del caso dictar la providencia que en derecho corresponda para la resolución del presente caso, si no se observara la información allegada por el demandante el día de hoy 26 de febrero del 2024 al correo electrónico institucional de este despacho, en la que se postuló solicitud<sup>1</sup> de desistimiento del amparo constitucional en los términos del inciso 2° del artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra lo siguiente:

***“Artículo 26. CESACIÓN DE LA ACTUACIÓN IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.***

***El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.”***

Por lo anterior, este despacho considera que la referida proposición resulta procedente en los términos revisados previamente, al verse involucrados intereses exclusivamente personales, y, además, tener lugar antes de emitirse sentencia, por lo que se aceptará aquello.

De lo anterior se notificará a las partes, y a los terceros vinculados al contradictorio, por lo que, para el conocimiento de estos últimos sobre lo resuelto, se

---

<sup>1</sup> Archivo 08 del Expediente Digital.

iterará la orden emitida al momento se avocarse el conocimiento del asunto a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a fin de que en el apartado correspondiente de su página web disponga la publicación de este proveído.

Por lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE CÚCUTA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de la acción de tutela instaurada por **JUAN CARLOS SANDOVAL RODRÍGUEZ**, según se motivó.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a la parte por el medio más expedito y eficaz, al tenor del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que, para efectos de la notificación de los terceros vinculados al contradictorio, en el término de la distancia, publique este proveído en la sección pertinente de su página web. De lo anterior, deberá allegar evidencia de su cumplimiento dentro del día inmediatamente posterior a ser notificada de esta orden.

**CUARTO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JORDAN AQUILES VARGAS BUITRAGO**

**JUEZ**